

Referencia:	2026/00008937A
SUBVENCIONS	

ESTHER PEREZ ANDRES, SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 18 de junio de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

7. SUBVENCIONS.

Referencia: 2026/00008937A.

Aprobación del convenio de colaboración con la Asociación de Familiares Enfermos de Alzheimer de La Pobla de Vallbona, para regular la concesión de la subvención nominativa, correspondiente al año 2026

Resultando que mediante escrito presentado por la Asociación de Familiares Enfermos de Alzheimer de La Pobla de Vallbona, con CIF: G98445042, con registro de entrada número 2026003799 de fecha 27 de febrero de 2026, se solicita la subvención nominativa mediante CONVENIO correspondiente al año 2026.

Visto que en las Bases de Ejecución se recoge para el año 2026 una subvención nominativa mediante CONVENIO a la citada entidad de **QUINCE MIL EUROS (//15.000,00 euros//)**.

Visto que la citada entidad, no tiene pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona.

Vistos los informes que constan en el expediente y a expensas de la fiscalización previa de la intervención municipal.

Por lo que corresponde al órgano competente para la aprobación de la concesión de esta subvención, de acuerdo con la resolución de alcaldía número 2025001417, de fecha 3 de abril de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición de gastos, así como el reconocimiento de la obligación de las subvenciones, de cualquier naturaleza, excepto las ayudas de servicios sociales.



La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 15/06/2026, con nº de referencia 2026/451 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el Ayuntamiento y la Asociación de Familiares Enfermos de Alzheimer de La Pobla de Vallbona, con CIF: G98445042, para el ejercicio 2026, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA Y ASOCIACIÓN DE FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER.

En la Pobla de Vallbona a fecha

REUNIDOS

De una parte,

Don Jaime Ruix Serra, con DNI 73.660.601-L, en nombre y representación del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, con CIF P-4620400D, y domicilio en Avenida Colón, núm. 93, representación que ejerce en virtud de su condición de alcalde.

La señora Esther Pérez Andrés, secretaria del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, interviene por razón de su cargo, para dar fe de este acto, de acuerdo con el que establece el artículo 113, regla 6, del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Y de otra,

Doña Ana María Bagues López, con DNI 73.539.067-V, en su condición de Presidenta de la Asociación de Familiares Enfermos de Alzheimer de La Pobla de Vallbona (en adelante, AFA), con CIF: G-98445042 y con domicilio a efectos de notificaciones en Apartado de Correos nº 40 (Oficina de Correos) de La Pobla de Vallbona.



ANTECEDENTES

PRIMERO. Que AFA es una asociación constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y de la Ley 14/2008, de 18 de noviembre de Asociaciones de la Comunidad Valenciana. Así mismo, se trata de una entidad que no tiene ánimo de lucro, tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes para el cumplimiento de sus finalidades.

SEGUNDO. Que entre las finalidades estatutarias de AFA, figura la atención de las necesidades inmediatas de aquellas personas que tengan un familiar o persona afectada por la enfermedad de Alzheimer y otras demencias.

TERCERO. El Ayuntamiento de la Poblade Vallbona, en cumplimiento de las finalidades sociales que tiene atribuidas en atención a la ciudadanía, que se regulan en el artículo 25.2.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y para un mejor desarrollo del bienestar social de la población estable y transeúnte de este municipio, y atendiendo que AFA es una entidad idónea para contribuir a la adecuada ejecución de la política social y asistencial del Ayuntamiento, considera de interés establecer un convenio de colaboración que mientras facilite tal contribución, propicie el cumplimiento de las finalidades que la mencionada entidad tiene confiados en el campo social.

Y de acuerdo con las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan establecer este convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de la Poblade Vallbona y la asociación AFA a través del cual el Ayuntamiento de la Poblade Vallbona se compromete a aportar las cantidades económicas durante el periodo de vigencia del siguiente convenio, que se establecen en la cláusula segunda, a fin de colaborar en la financiación de la estructura y funcionamiento general de la mencionada asociación al



entender que cumple unos objetivos de carácter social relacionados con las competencias atribuidas a este ayuntamiento en materia social y que por lo tanto ayudan al fomento de la utilidad pública y el interés social.

A través del presente convenio se materializa el cumplimiento de uno de los servicios de carácter básico de la atención primaria del Sistema Valenciano de Servicios Sociales, regulado en el artículo 18.1.e) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, que dice literalmente:

e) Servicio de acción comunitaria. Desarrollará la prevención, intervención y promoción de la convivencia en la comunidad de referencia, a través de dispositivos de intervención comunitaria efectivos, basados en el fomento de los recursos comunitarios presentes en el territorio, en especial en los centros de servicios sociales, hacia la consecución de objetivos comunes que permitan favorecer y mejorar las condiciones sociales desde un enfoque global e integrador. Desarrollarán actuaciones referentes a la promoción del voluntariado social, así como a la sensibilización ante el acoso y el ciberacoso sexual, la prevención de los delitos de odio, la sensibilización hacia el respeto de la diversidad, la potenciación de formas colaborativas entre la ciudadanía y la promoción de la igualdad de trato, entre otras. Dicho servicio se potenciará especialmente en los espacios urbanos calificados de vulnerables.

AFA, se compromete a realizar actuaciones relacionadas con las actividades que este desarrolla, en beneficio de la ciudadanía del municipio de la Poble de Vallbona, y que se enmarcan en las actuaciones propias de la entidad, que son, en concreto:

- 1) Atención Psicológica, Sanitaria, Social y Jurídico Legal a los familiares enfermos de Alzheimer.
- 2) Asesoramiento integral a las familias de los afectados.
- 3) Sensibilizar a la opinión pública y a la sociedad en general sobre la problemática que origina este tipo de demencia.
- 4) Establecer los contactos y la coordinación adecuados con otras Entidades y Asociaciones dedicadas a la atención de los enfermos y sus familiares.
- 5) Realizar actividades que repercutan directa e indirectamente en la calidad de vida de los enfermos.



6) Fomentar terapias de estimulación.

AFA, se compromete a colocar distintivos en cualquier promoción, acto oficial o campaña publicitaria que realice, que permita identificar claramente que el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona es entidad colaboradora de la asociación.

SEGUNDA: APORTACIÓN MUNICIPAL

Como colaboración a la financiación de los gastos que conlleva para AFA, el mantenimiento de los medios y la ejecución de los servicios, el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona se compromete a abonar la cantidad siguiente:

Durante el ejercicio 2026 abonar QUINCE MIL EUROS (//15.000,00 €/l) con cargo a la partida 2313.48002 "Subvenciones Convenio Discapacidad y Dependencia" del presupuesto vigente cuando se firme este Convenio y, en todo caso, con carácter previo a la justificación de la misma.

El abono de la aportación municipal se efectuará en un único pago que se efectuará en el ejercicio 2026.

Considerando las características de la entidad destinataria, de carácter local, con limitados recursos económicos; la cuantía de la aportación municipal, se librará de una sola vez antes de justificarla.

Puesto que la beneficiaria es una entidad sin ánimo de lucro, en conformidad con la normativa vigente queda exonerada de presentar una garantía previa al cobro de la subvención.

TERCERA: REQUISITOS A CUMPLIR POR AFA

1.- AFA, manifiesta que cumple todos los requisitos para resultar beneficiario de la subvención conforme **al artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones:**



No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, estar declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya finalizado el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, a causa de la cual hubieran sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, las personas administradores de las sociedades mercantiles o los que ejercen la representación legal otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquier de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que se establecen en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

e) No encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o ante la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinan.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de acuerdo con esta u otra ley que así lo establezca.



i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquier de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también las empresas de las cuales, por razón de las personas que las rigen u otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, otras empresas en las cuales hayan concurrido estas.

2.- AFA aportará en el Ayuntamiento de la Pobra de Vallbona los documentos justificativos del cumplimiento de los anteriores requisitos.

CUARTA: OBLIGACIONES DE AFA

AFA tendrá que cumplir, en cualquier caso:

1.- Estar constituida como entidad dotada de personalidad jurídica, con finalidad cultural y capacidad para adquirir patrimonio.

2.- Estar inscrita en el registro de asociaciones de la Generalitat Valenciana y en el registro municipal de asociaciones vecinales.

3.- Invertir los recursos aportados por el Ayuntamiento en el fin establecido en este convenio.

4.- A participar activamente en los actos sociales, a solicitud del Ayuntamiento sin dar lugar a obligaciones económicas recíprocas entre las partes firmantes de este convenio.

5.- Si se produjera la disolución de la entidad en el plazo de vigencia del presente convenio y durante los cinco años posteriores a la finalización de éste, la asociación tendrá que reintegrar toda la aportación realizada por el Ayuntamiento a la entidad, cuyo gasto no se hubiera justificado, así como los respectivos intereses legales.

6.- Colaborar con el Ayuntamiento de la Pobra de Vallbona en los términos recogidos en este documento.



7.- Justificar la subvención recibida de acuerdo con las cláusulas recogidas en este convenio.

8.- Dar la adecuada publicidad del Ayuntamiento de la Poblade Vallbona, como cofinanciador de las actividades enumeradas en este convenio. Para hacer efectiva esta publicidad, AFA deberá seguir las instrucciones de publicidad (utilización de logotipos, escudos, etc) de acuerdo con las instrucciones del departamento de protocolo del Ayuntamiento de la Poblade Vallbona.

Además, son obligaciones de AFA como beneficiaria de la subvención, las que se establecen en **el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones** que se transcriben a continuación:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano que concede a la entidad colaboradora, si procede, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o goce de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano que concede o la entidad colaboradora, si procede, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar tanta información como sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano que concede o a la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se sepa y, en cualquier caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y enfrente ante la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la parte beneficiaria en cada caso, así como tantos estados contables y registros específicos que se exijan en las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en la medida que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley.

QUINTA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para la justificación, se tendrá que presentar durante el mes de enero de 2027, los documentos siguientes:

- 1.- Memoria de las actividades realizadas durante el ejercicio 2026.
- 2.-Memoria económica del ejercicio 2026 (relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago).
- 3.-Facturas o documentos de valor probatorio equivalente.
- 4.- Justificantes de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada en que se indique el importe y procedimiento. En caso de no haber recibido otra subvención por el mismo concepto , declaración responsable.
- 5.-Declaración responsable del cumplimiento de la finalidad de los fondos percibidos.
- 6.-Justificantes de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, municipales y con la Seguridad Social.

SEXTA: DURACION DEL PRESENTE CONVENIO

Este Convenio extenderá sus efectos hasta el día 31 de diciembre de 2026.

A partir de esta fecha, la colaboración entre ambas partes será objeto, si procede, de un nuevo convenio.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO



A efectos del seguimiento y control de este convenio, se crea una comisión paritaria compuesta por:

Por el Ayuntamiento de la Poblade Vallbona:

- El/la concejal/a delegado/a de Servicios Sociales ,
- La Coordinadora de Servicios Sociales y al menos un/a técnico/a de la Atención Primaria de Servicios Sociales.

Por parte de AFA:

- El/la presidente/a de AFA o persona en quién delegue.
- Secretaria/o de AFA o persona en quién delegue.

Se reunirán, para conocer de cualquier cuestión que se plantee relativa a este convenio y resolver las controversias que puedan surgir tanto en la interpretación como en la aplicación de éste, y dejar constancia de la reunión o reuniones, mediante acta que se levante a tal efecto.

OCTAVA: EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El incumplimiento por parte de AFA, tanto de la obligación de cumplir el objeto del convenio, como de la justificación de los gastos soportados, ocasionará la rescisión del presente convenio y la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas durante el ejercicio.

En caso de disolución de AFA, este se compromete a reintegrar al Ayuntamiento las cantidades percibidas y no justificadas, actualizadas mediante la aplicación del tipo de interés legal del dinero.

NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS

1) Protección de datos personales de los firmantes y personas que estén en contacto con ocasión del convenio.

Los datos personales de las personas firmantes del presente Convenio, así como de las personas que participen o estén en contacto con ocasión del mismo, serán tratados por



cada una de las partes, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar el Convenio suscrito. Las partes no aplicarán estos datos ni los utilizarán para finalidades distintas al objeto del presente Convenio, y no los comunicarán a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación contraída para la formalización y ejecución del Convenio.

Los datos podrán ser conservados durante la vigencia del presente Convenio y, más allá, durante los plazos de prescripción de las responsabilidades que puedan derivarse de la relación.

En cumplimiento de la normativa vigente, ambas partes garantizan que han adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido y evitar la alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado a los datos, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los cuales están expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, olvido, oposición y portabilidad, respecto de los datos personales, dirigiéndose a las direcciones indicadas en el encabezamiento.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán dirigirse al Delegado de Protección de Datos (en el caso del Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona, dpd@lapobladevallbona.es; en el caso de AFA, alzheimerlapobla@gmail.com, o en su caso, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

2) Protección de los datos personales para el cumplimiento del convenio

La labor de AFA que comporte un acceso a datos de carácter personal titularidad del Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona se regirá por un contrato u otro acto jurídico, en los términos del art. 28.3 del Reglamento General de Protección de Datos, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la



finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. Dicho contrato de acceso a datos se incorporará al presente convenio, como parte inseparable del mismo.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución de este Convenio y que no pueda resolver la Comisión de seguimiento paritaria, ambas partes se someterán expresamente a los Tribunales con jurisdicción y competencia en este término municipal, con renuncia a cualquier otro fuero que pueda corresponder.

Y en prueba de conformidad y aceptación, los comparecientes en el concepto en el cual intervienen, firman este convenio por triplicado en el lugar y fecha de la firma electrónica.

El alcalde del Ayuntamiento
Jaime Ruix Serra

La presidenta de AFA
Ana María Bargues López

La Secretaria del Ayuntamiento

Esther Pérez Andrés”

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del presente convenio y para la realización de cuantas actuaciones y gestiones se deriven del mismo.

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención nominativa mediante Convenio, atendiendo los términos y condiciones anteriores, con cargo al programa presupuestario 2313.48002 “Subvenciones Convenio Discapacidad y Dependencia” por importe de 15.000,00€ con el siguiente detalle:

ENTIDAD	CIF	CUANTÍA	N.º CUENTA BANCARIO
Asociación de Familiares Enfermos de Alzheimer de La Pobla de Vallbona	G98445042	15.000,00 €	ES82 3159 0056 1322 5360 8315



CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Asociación de Familiares Enfermos de Alzheimer de La Poble de Vallbona, con CIF: G968445042, a los efectos de proceder a la firma del convenio objeto del mismo, así como a los servicios municipales correspondientes.

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en La Poble de Vallbona

Visto bueno

